



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de julio de 2024

VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO DE RECURSOS HUMANOS N° 1408-2024, INFORME N° 0372-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 7141-2024/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0115-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 365-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ, INFORME N° 475-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 7389-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO DE RECURSOS HUMANOS N° 1408-2024**, de fecha 12 de julio de 2024, el señor **WILVER LORENZO LAGUNA VARGAS**, solicita licencia por paternidad, amparado en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, solicitando que se haga efecto de diez (10) días de permiso por el nacimiento de su hija;

Que, con **INFORME N° 0372-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ** de fecha 16 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que el trabajador municipal Wilver Lorenzo Laguna Vargas, contratado permanente bajo el régimen laboral 276, quien ejerce funciones como Asistente en la Oficina de Tecnología e Informática, solicita a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes licencia con goce por paternidad, la cual iniciaría desde el momento del alumbramiento del recién nacido; así pues, cita el artículo 68° del Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS), el cual señala: "La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor, para ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo(a). Se concede por diez (10) días calendario consecutivos con goce de remuneraciones";

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 7141-2024/MDAV-GGM** de fecha 16 de Julio de 2024, Gerencia Municipal remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal;

Que, según **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0115-2024-GAJ-MDAV** de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos que se notifique al servidor municipal para que especifique la fecha probable de parto de su esposa, para poder emitir mejor opinión legal;

Que, en la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 365-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ** de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos pone de conocimiento el nacimiento de la menor hija del trabajador municipal Wilver Lorenzo Laguna Vargas, el cual ocurrió el día 19 de julio del 2024, siendo informado mediante el documento que se anexa al expediente, debiendo emitirse el acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, según **INFORME N° 475-2024-GAJ-MDAV** de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se emita resolución de alcaldía que otorgue licencia con goce de haber por paternidad, solicitada por el trabajador municipal Wilver Lorenzo Laguna Vargas, tomando como Declaración Jurada la constancia de atención médica presentada por el trabajador municipal, quien labora como Asistente en la Oficina de Tecnología e Informática, perteneciente al régimen laboral del D.L N° 276, debiendo salir con fecha a partir del 19 de julio el acto resolutorio;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 7389-2024/MDAV-GGM**, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia Municipal dispone que la Oficina de Secretaría General proyecte resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de julio de 2024

Que, el artículo 2° de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, LEY N° 29409, modificado por el artículo único de la Ley N° 30807, ha establecido lo siguiente:

" Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples;
b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa;

c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre;

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija;
b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo;
c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias;

2.5 El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al señor **WILVER LORENZO LAGUNA VARGAS**, contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Asistente en la Oficina de Tecnología e Informática), **LICENCIA POR PATERNIDAD (CON GOCE DE HABER)**, por el periodo de diez (10) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 19 de julio de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, implemente y ejecute las acciones correspondientes, en virtud de lo aprobado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, así como al interesado, para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Inc. César Enrique Chaparrán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

